APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUINTERO, SOBRE PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCION EXENTA N° 277 / V REGION.

VALPARAISO, 19 de Julio 2019

VISTOS.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales para el año 2019; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero suscribieron un convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta en Resolución Exenta Nº 92 de fecha 09 de febrero de 2018, de esta Dirección.

5. Que, con fecha 23 de Junio de 2019 las partes acordaron modificar el convenio precedentemente individualizado. Por tanto, le corresponde a esta Dirección Regional proceder a dictar el al acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de fecha 23 de Junio de 2019 al convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 92 de 09 de febrero de 2018, de esta la Dirección Regional, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de Quintero, Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I.MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 23 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Quintero en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora, R.U.T. Nº 69.060.700-K representada por su alcalde don Rubén Gutiérrez Cabrera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avda. Normandie 1916, comuna de Quintero, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Quintero, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 92 de fecha 09 de febrero 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
4. Incrementar los recursos transferidos por SernamEG, en gastos en personal operacional, con el objeto de cubrir reemplazo por concepto de licencia médica de la profesional Dominique Arriagada Pérez, del Programa MJH de la comuna de Quintero, por un monto de $5.500.080 (cinco millones quinientos mil ochenta pesos), en conformidad a la Resolución Exenta N° 852 de 23 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional de Sernameg donde incrementa recursos a esta Dirección Regional.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG, por la que a continuación se indica;

B.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2018, que corresponde a la suma bruta y total anual de **$13.070.000.-** (trece millones setenta mil pesos). La segunda de ellas con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2019, que corresponde a la suma bruta y total anual de **$ 18.901.080.- (dieciocho millones novecientos un mil ochenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	**Gastos en Personal Administrativo**	**$0.-**
20	**Gastos en Personal Operacional**	**$16.796.880.-**
30	**Gastos en Administración**	**$0.-**
40	**Gastos Operacionales**	**$2.104.200.-**
50	**Transferencias Beneficiarios/as**	**$0.-**
60	**Gastos de Inversión**	**$0.-**
	Totales	**$18.901.080.-**

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.7 nueva a la cláusula B. Séptima Compromisos Financieros del SernamEG:

"B.7 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 2.824.200** (dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$2.824.200.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-

60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$2.824.200.-

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

TRES.- Agregar en la cláusula Séptima, punto 2, letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor, la siguiente letra A.16 nueva:

"A.16 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

CUATRO.- Se reemplaza la siguiente letra B.15 de la cláusula B. Compromisos Financieros del Ejecutor:

"**B.15** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

Por el Siguiente Texto que reemplaza al anterior;

"**B. 15** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos, y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera- la suma bruta, única y total de $ 5.084.600 (cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$ 255.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 2.639.000.-	$900.000.-
30	Gastos en Administración	$.-	$ 680.000.-
40	Gastos Operacionales	$ 560.600.-	$.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$ 50.000.-	$0.-
	TOTALES	$ 3.249.600	$ 1.835.000

CINCO.- Se reemplaza - en la cláusula OCTAVA (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) - el N° 2 letra a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, por el que a continuación se indica:

"N°2 letra a). Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello

resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula Novena VIGENCIA DEL CONVENIO, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **María Ester Munnier Soto**, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAMEG, consta en la resolución Exenta RA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 y su facultad para suscribir este documento consta en Resolución Nº 19 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería del Alcalde (s) don Rubén Gutiérrez Cabrera para representar a la I. Municipalidad de Quintero, consta en Decreto Alcaldicio, N° 003524, de fecha 17 de diciembre de 2018.

2. **IMPUTESE** el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 02, subtitulo 24, ítem 03, asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.

3. **IMPUTESE** en su oportunidad, el gasto que demande la suscripción del presente convenio al programa, subtítulo, ítem y asignación respectiva ,según disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2020

4. **ADJUNTESE** copia del presente acto administrativo, a la Resolución Nº 92/2018, de la Dirección Regional de Valparaíso del SernamEG.

5. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGION - VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARIA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MMS/PBD/CIG/PCP/pcp

Distribución
- Dirección Regional SERNAMEG Valparaíso.
- I. Municipalidad de Quintero

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE
DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I.MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 23 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Quintero en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora, R.U.T. Nº 69.060.700-K representada por su Alcalde (S) don Rubén Gutiérrez Cabera , cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avda Normandie 1916, comuna de Quintero, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Quintero, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 92 de fecha 09 de febrero 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
4. Incrementar los recursos transferidos por SernamEG, en gastos en personal operacional, con el objeto de cubrir reemplazo por concepto de licencia médica de la profesional Dominique Arriagada Pérez, del Programa MJH de la comuna de Quintero, por un monto de $5.500.080 (cinco millones quinientos mil ochenta pesos), en conformidad a la Resolución Exenta N° 852 de 23 de mayo de 2019, de laDirección Nacional de Sernameg donde incrementa recursos a esta Dirección Regional.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG, por la que a continuación se indica;

> B.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2018, que corresponde a la suma bruta y total anual de **$13.070.000.-** (trece millones setenta mil pesos). La segunda de ellas con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2019, que corresponde a la suma bruta y total anual de **$ $ 18.901.080.- (dieciocho millones novecientos un mil ochenta pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

		Aporte
Cta.	**Ítem**	**SernamEG**

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - V REGION SERNAMEG CONTROL LEGAL

10	**Gastos en Personal Administrativo**	**$0.-**
20	**Gastos en Personal Operacional**	**$16.796.880.-**
30	**Gastos en Administración**	**$0.-**
40	**Gastos Operacionales**	**$2.104.200.-**
50	**Transferencias Beneficiarios/as**	**$0.-**
60	**Gastos de Inversión**	**$0.-**
	Totales	**$18.901.080.-**

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.7 nueva a la cláusula B. Séptima Compromisos Financieros del SernamEG:

"B.7 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 2.824.200** (dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$2.824.200.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$2.824.200.-

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

TRES.- Agregar en la cláusula Séptima, punto 2, letra A Compromisos Técnicos del Ejecutor, la siguiente letra A.16 nueva:

"A.16 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

CUATRO.- Se reemplaza la siguiente letra B.15 de la cláusula B. Compromisos Financieros del Ejecutor:

"**B.15** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

Por el Siguiente Texto que reemplaza al anterior;

"**B. 15** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos, y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera- la suma bruta, única y total de $ 5.084.600 (cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$ 255.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 2.639.000.-	$900.000.-
30	Gastos en Administración	$.-	$ 680.000.-

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

40	Gastos Operacionales	$ 560.600.-	$.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$ 50.000.-	$0.-
	TOTALES	$ 3.249.600	$ 1.835.000

CINCO.- Se reemplaza en la cláusula OCTAVA (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) - el N° 2 letra a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, por el que a continuación se indica:

"N°2 letra a). Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

ABOGADO ASESOR

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula Novena VIGENCIA DEL CONVENIO, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2018 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **María Ester Munnier Soto**, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SERNAMEG, consta en la resolución Exenta ra 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 y su facultad para suscribir este documento consta en Resolución Nº 19 de 30 de Octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don Rubén Gutiérrez Cabrera para representar a la I. Municipalidad de Quintero, según consta Decreto Alcaldicio Nº 003524 de fecha 17 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

MARIA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ABOGADO ASESOR
MUNICIPALIDAD QUINTERO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL